



2.1. NORMATIVA APLICABLE

- 1002 – Normativa aplicable a la entidad

Los Colegios Profesionales se encuentran regulados en una disposición de carácter general que, atendiendo a la variedad de las actividades profesionales, recoge los principios jurídicos básicos en esta materia y garantiza su autonomía, su personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales, así como las funciones de la Administración en orden a la regulación de las profesiones dentro del necesario respeto del ordenamiento jurídico general.

Tras la creación de una norma estatal de carácter general, se hace necesaria la regulación específica y sectorial de los distintos Colegios profesionales. En ese marco, el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife se encuentra regulado por sus propios Estatutos, facultado por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reglamento de desarrollo.

1.- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289>

2.- Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-13749>

3.- Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1991/005/001.html>

4.- Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife:

<https://copstenerife.es/gestor/uploads/colegio/EstatutosCOP.pdf>